

Corporación, por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

#### HE RESUELTO:

1°. Conceder a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz una subvención por importe de 387.583 pts., para la obra denominada «Reparación en la Residencia de Ancianos de La Línea de la Concepción».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada Corporación.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 24 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 24 septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Diputación Provincial, una subvención por importe de trescientas cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.*

Vista la solicitud presentada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y habiéndose sido afectado dicho municipio (Tarifa) al que va dirigida la actuación de dicha Corporación, por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

#### HE RESUELTO:

1°. Conceder a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz una subvención por importe de 348.064 pts., para la obra denominada «Reparación de desprendimiento de taludes y reposición de 450 mts. de calzada en CA-P-2213 (Facinas-Santuario)».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada Corporación.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 24 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 24 septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Diputación Provincial, una subvención por importe de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.*

Vista la solicitud presentada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y habiéndose sido afectado dicho municipio (Chi-

piona) al que va dirigida la actuación de dicha Corporación, por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

#### HE RESUELTO:

1°. Conceder a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz una subvención por importe de 155.852 pts., para la obra denominada «Reparación daños invernaderos Centro Experimental de cultivos de Chipiona».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada Corporación.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 24 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 24 septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede, una subvención por importe de un millón de pesetas al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sobre subvención para la obra denominada «Alumbrado Zona Patriste», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1° B) del citado Decreto.

Considerando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1° B), párrafo 2° del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria,

Considerando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3° de la Orden de 2 de junio de 1989,

Resultando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a esta Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1° de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

#### RESUELVO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la cantidad de 1.000.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2° Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 24 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

**CORRECCION** de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, destinados a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas. (BOJA núm. 89, de 8.10.91).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.765, primera columna, punto Primero, segunda línea, donde dice: «... con cargo al Fondo de Acción Social de 1990...», debe decir: «... con cargo al Fondo de Acción Social de 1991...».

Sevilla, 11 de octubre de 1991.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ORDEN** de 27 de septiembre de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se rectifica la de 11 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

Advertidos errores en el texto de la Orden citada (BOJA núm. 82, de 13.9.91) procede su rectificación en los términos siguientes:

Página 8.333, apartado 3.2.2., párrafo segundo, donde dice:

«Los órdenes de paga extendidas contra la citada cuenta lo serán bajo la firma conjunta del Director y Vicesecretario o, en su caso, Director y Vicesecretaria o Administrador», debe decir:

«Los órdenes de pago extendidos contra la citada cuenta lo serán bajo la firma conjunta del Director, Secretario o, en su caso, Director y Vicesecretario o Administrador.»

Página 8.333, apartado 3.2.2., párrafo tercero, donde dice:

«El Registro de Movimiento en cuenta corriente recogerá todos los ingresos y pagos que se efectúen por este medio, en los cuales no podrán producirse, se informará del mismo a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda», debe decir:

«El Registro de Movimiento en cuenta corriente recogerá todos los ingresos y pagos que se efectúen por este medio, en los cuales no podrán producirse gastos financieros. En caso de producirse, se informará del mismo a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.»

Página 8.333, apartado 3.2.2., párrafo décimo, donde dice:

«Saldo: El resultado de las columnas anteriores», debe decir: «Saldo: El resultante de las columnas anteriores.»

Página 8.334, apartado 4.1., párrafo primero, donde dice:

«Los saldos objeto de conciliación indicados deberán estar referidos necesariamente al último día de los meses de marzo y septiembre», debe decir:

«Los saldos objeto de conciliación indicados deberán estar referidos necesariamente al último día de los meses sexta y décimosegundo del curso escolar.»

Página 8.335, Disposición Adicional Tercera, 1., donde dice:

«Las funciones atribuidas en la presente Orden al Director y Secretario de los Centros docentes públicos para la Educación de Adultos por el Coordinador y Vicecoordinador, respectivamente», debe decir:

«Las funciones atribuidas en la presente Orden al Director y Secretario de los Centros docentes públicos no universitarios, serán ejercidas en los Centros públicos para la Educación de Adultos por el Coordinador y Vicecoordinador, respectivamente.»

Página 8.338, ANEXO II, «CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS», sustituir el ordinal «3.13.1. y 3.2.1.» por «2.12.1. y 2.2.1.»

Página 8.340, ANEXO IV, a continuación de «IMPORTE ACUMULADO», añadir la columna siguiente: «C/B 11».

Igual corrección deberá insertarse en la página 8.343, ANEXO VII, a continuación de «TOTAL ACUMULADO».

Página 8.347, ANEXO X, «INVERSIONES EN MATERIAL INVENTARIABLE», sustituir el ordinal «3.13.1. y 3.2.1.» por el «2.12.1. y 2.2.1.»

Por último, en el encabezamiento de todos los ANEXOS (Página 8.336 a 8.351) incorporar el anagrama: «CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, [Escudo] y JUNTA DE ANDALUCIA».

Sevilla, 27 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**RESOLUCION** de 22 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a Sociedad Anónima Carrillo para la ejecución de un Plan de viabilidad. (1990-94).

De conformidad con lo dispuesto en el artº 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a Sociedad Anónima Carrillo para hacer frente a la refluotación de la empresa, afectado por la reconversión del sector fertilizantes, no existiendo norma legal de carácter general con convocatoria pública por este tipo de acción.

Nº Expediente: 11/508/SB/91

Importe subvención: 300.000.000 Ptas.

Sevilla, 22 de septiembre de 1991.— El Director General, Julio Alba Riesco.

**RESOLUCION** de 2 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 6/90 de 31 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991, he resuelto publicar la subvención concedida al amparo de la orden de 25 de febrero de 1991 sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

La presente subvención fue notificado en su día al interesado, concediéndosele los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

Asimismo se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expte.: SE-04/91-C Sevillana de Supermercados, S.A., 2.034.960.

Sevilla, 2 de octubre de 1991.— El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**ORDEN** de 3 de junio de 1991, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar gastos de la Organización del II Campeonato Andaluz de Caballos de dicha raza.

La Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española está organizando el II Campeonato Andaluz del Caballo de Pura Raza Española-Caballo Andaluz, que se va a celebrar en Málaga los días 6, 7, 8 y 9 del mes de junio de 1991.

La importancia del cometido de esta Asociación en pro de la raza española, de especial significación en Andalucía, la necesidad de que el citado campeonato se haga con las máximas garantías y la insuficiencia de la citada Asociación para hacer frente